

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año IX

Núm. 402

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 29 DE MARZO DE 1934



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

### FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos. de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

490

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

3132

## Ministerio de la Gobernación

### DECRETO

Consta al Ministerio de la Gobernación la frecuencia con que se producen reclamaciones o solicitudes a cerca de la interpretación de las disposiciones en vigor sobre tarificación por cédulas personales y, especialmente, las referentes al concepto «Renta de Trabajo», aplicable a clases obreras y ciudadanos en general, que tienen módicas retribuciones como único medio de subsistencia, y para los cuales toda interpretación severa de aquellas disposiciones resaltarían faltas de equidad, por las difíciles circunstancias en que, por regla general, se desenvuelve la vida de aquéllos. Esto obliga a la adopción de medidas que, haciendo compatible la justa pretensión de estas clases con el rendimiento normal del tributo, solucione satisfactoriamente, en cuanto ello sea posible, la anormalidad contributiva que se advierte. Por otra parte, si por la obstinación en mantener ciertos tipos de aquel impuesto, y ante el hecho evidente de dificultades económicas, poco menos que insuperables, el ciudadano llamado a contribuir demora el cumplimiento de esta obligación con perjuicio para él y para los intereses públicos, en tanto que, mediante una revisión producente de aquella tarificación, llevada a términos más racionales y comprensivos, se logra de buen grado se satisfaga el tributo, no cabe duda que se impone esta última solución, que, además tiene su antecedente en el art. 46 de la Instrucción del Impuesto, de 4 de noviembre de 1925.

Se juzga, a la vez, muy conveniente atenuar el rigor de la exigibilidad por vía ejecutiva de los descubiertos por el impuesto de cédulas a cargo de estas clases necesitadas, siempre, claro es, que se reconozca por el contribuyente el deber que le alcanza en el orden tributario.

Son, sin embargo, muy digno de respeto los intereses de la Hacienda provincial, y esto obliga, a la vez, facilitar a las Disputaciones posible compensación, aparte de la que fundadamente cabe presumir por la atenuación misma de los tipos de tarificación.

Por todas estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con efectos desde el año 1934, se rebajarán en la proporción del 50 por 100, los tipos de tarificación que señala el art. 227 del Estatuto provincial, en sus clases 12, 13, 14, 15 y 16, de la Tarifa primera.

Artículo 2.º Transitoriamente, y durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde los cinco días siguientes a la publicación del presente Decreto, los contribuyentes en descubierto de años anteriores, comprendidos en las clases bonificadas, a que se refiere el artículo anterior, podrán satisfacer el impuesto con idéntica rebaja y con exención de todo recargo o penalidad, que se entenderá restablecido si, expirando el plazo que se conceda, no hubieren obtenido las cédulas correspondientes.

Artículo 3.º En el plazo improrrogable de quince días, todas las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares comunicarán al Ministerio de la Gobernación el importe a que, aproximadamente, calculan que ascenderá la bonificación a que se refiere el artículo 1.º, acompañando a la vez fórmula de compensación de dicha rebaja.

El Ministerio de Gobernación, a la vista de tales Propuestas, determinará, al objeto de que tenga aplicación para el corriente año, el procedimiento, en términos generales, para cubrir en lo posible las diferencias que se produzcan a consecuencia de las expresadas bonificaciones.

Dado en Madrid a dieciseis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

El ministro de la Gobernación,  
Rafael Salazar Alonso.

3133

## Delegación Marítima de Ceuta

### EDICTO

Don Angel Munitiz Mendezona, Oficial de 1.ª Clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos e Instructor de un expediente por pérdida de documentos.

HAGO SABER: Que hallándome instruyendo expediente para acreditar la pérdida de la cartilla naval del inscripto del trozo de Algeciras Miguel Mauricio Martín, folio 126 de 1927 y cuya pérdida ocurrió en esta Ciudad en el mes de Febrero del pasado año.

Por el presente se cita llama y emplaza a cuantas personas puedan aportar datos de esta pérdida para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto se personen en esta Instrucción en hora hábil de oficinas para exponer cuanto se le ofrezca y parezca a cerca de aquellos extremos.

Dado en Ceuta a veintidos de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Instructor,  
Angel Munitiz.

El Secretario,  
Fernando Lacaci.

3130

## Subdelegación Marítima de Ceuta

### EDICTO

Angel Munitiz Mendezona, Oficial 1.º del Cuerpo General de Servicios Marítimos con destino en la Delegación Marítima de Ceuta.

Hace saber: Que el día 16 del mes de enero del corriente año fueron hallados en aguas de esta Provincia Marítima por los tripulantes de la embarcación nombrada «Custodia» folio 140 de la 3.ª Lista de esta Inscripción, cinco fardos de tabaco en pastillas de las llamada Flor de Cuba y Medalla de Oro, ascendiendo su importe aproximadamente a un total de pesetas, trescientas setenta y cinco con cuarenta céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los que se consideren con derecho a los expresados fardos se presenten por sí o por medio de apoderados, a justificarlo ante esta Instrucción en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ceuta 20 de marzo de 1.934.

Angel Munitiz.

3134

## Juzgado de Primera Instancia Instrucción de Ceuta

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa 283 de 1933 sobre estafa se cita al testigo don José Puig García que tiene un establecimiento en esta Ciudad en calle Soberanía Nacional para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a declarar en dicha

causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica  
le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 21 de marzo de 1934.

El Secretario,  
José Anaya.

3131

## Juzgado de Partido de Tetuán

### REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido, en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Cortés, José Amores y Juan García, vecino que fué de La Línea (La Tunara), cuya demás circunstancias se ignoran, el 1.º marinero, el 2.º motorista y el 3.º patrón del falucho «San Antonio», matrícula Málaga folio 1721, lista 3.ª, que fué apresado la noche del 9 al 10 del corriente en Rincón de Medik, cuando pretendía alijar contrabando de tabaco en esta Zona, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 108 del año 1934, que contra los mismos instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario Judicial,  
Jaime Fernández.

3135

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

### NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

Nota de los días, en que se celebrará Junta de Revisión y Clasificación, el mismo.

Abril día 9, 1.ª, 2.ª y 3.ª Secciones de Ceuta Reemplazo de 1.934. Abril día 19 Tetuán, Reem-

plazo de 1934. Abril día 30 Larache, Alcazar, y Arcila Reemplazo de 1934.

Mayo día 10, 1.ª, 2.ª y 3.ª Secciones de Ceuta Reemplazos anteriores. Mayo día 21 Tetuán, Reemplazos anteriores. Mayo día 28 Larache, Alcazar y Arcila, Reemplazos anteriores.

Junio día 4, las tres Secciones de Ceuta, Tetuán, Larache, Alcazar y Arcila, Reemplazos corrientes y anteriores. Junio día 9 todas las incidencias de la revisión.

Empezarán las sesiones a las diez horas en el Cuartel de La Almina.

Ceuta 22 de marzo de 1934.

El Teniente Coronel de E. M. Presidente,  
José Raigada,  
Insértese.- Ceuta 23 de marzo de 1934.  
M. Sánchez Suarez.

3136

## Juzgado de Partido de Tetuán

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido.

Por el presente hago saber a todos los Agentes de la Policía Judicial, haberse dejado sin efecto las órdenes dadas con fecha treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno, así como la requisitoria de dicha fecha inserta en el BOLETÍN OFICIAL de Ceuta núm. 245 del día 9 de abril del expresado año para que se llevara a efecto la busca y prisión del procesado Juan Menendez Pavón, de 24 años de edad, vecino de expresada ciudad; pues así lo he acordado en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 452 del 1930 sobre daños.

Dado en Tetuán a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario,  
Ilegible rubricado.

3139

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

A la demanda de divorcio presentada en este Juzgado de Primera Instancia de Ceuta, por doña Josefa Hernández Guillén, contra su marido de ignorado paradero, ha recaído la siguiente Providencia del Juez Sr. B. canegra.

Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Dada cuenta con la precedente demanda y documentos que se admite, formándose autos, teniéndose por parte al procurador don José Fernández Cortés, de oficio, en representación de la demandante doña Josefa Hernández Guillén, confiriéndose traslado de dicha demanda de divorcio con emplazamiento, al demandado Rafael González del Pino, de ignorado paradero, y al Ministerio Fiscal, para que comparezca y la contesten dentro de veinte días, fijándose edictos en los sitios públicos de este Juzgado y ciudad, e insertándose en la «Gaceta» de Madrid y Boletines oficiales de Cádiz y Ceuta, enviándose éstos con oficios, teniéndose por hecha la petición de prueba para su día.

Lo mandó y firmo S. S. doy fé, Francisco Bozanegra. — Ante mi José Rodríguez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado, de ignorado paradero, extendiendo la presente con los requisitos de la ley y el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley, y la firma en Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Rodríguez.

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Rafael Segura Rivas (a) el Busca Vidas, de 32 años, natural de Santurce (Vizcaya), sin do-

micilio, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 31 del actual y hora de las diez a celebrar el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto de prendas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,  
Francisco de Caveda.

El Secretario,  
José López,

## Ayuntamiento de Ceuta

Don Moisés Benhamu Benzáquen, Alcalde accidental de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 23 del actual acordó aprobar el proyecto formulado para la construcción de una estación de autobuses que habrá de emplazarse en el Paseo de Colón de esta Ciudad y que se anuncie al público para que durante el plazo de quince días puedan los interesados legítimos consultar el referido proyecto y presentar contra el mismo o contra la ubicación de la obra a que se refiere, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento del acuerdo referido hago público para conocimiento general, con la advertencia de que una vez transcurridos los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Ciudad, se desecharán de plano cuantas reclamaciones se presenten.

Ceuta 27 de marzo de 1934.

El Alcalde accidental,  
M. Benhamú

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.